



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTO: El Oficio N° 0008-2022-SITRASEJ-DDC-CUSCO contenido en el Expediente Nro 133968-2022 del SITRASEJ - Sindicato de trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; Informe N° 000507-2023-AFRH/MC del Área funcional de Recursos Humanos; Memorando N° 000322-2023-OA/MC de la Oficina de Administración; Informe N° 00905-2023-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura; sus objetivos principales son la identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión de los Bienes Culturales de nuestra Región;

Que, mediante el último párrafo del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2023 entre otros tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimientos de remuneraciones, destaquos, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y el Régimen de Contrataciones Administrativas de servicios – CAS;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8° de la citada Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante el Oficio N° 0008-2022-SITRASEJ-DDC-CUSCO de fecha 30 de noviembre de 2022, contenido en el Expediente 133968-2022, el Sindicato de trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, presenta pliego de reclamos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dichos lineamientos se establecen para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° y en el numeral 16.1 del artículo 16° de los citados lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica, resultando pertinente que la Abg. Katuska Yenny Chacón Tapia, quede encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe N° 000507-2023-AFRH/MC de fecha 01 de junio de 2023, el Área funcional de Recursos Humanos, luego de haber realizado la evaluación y análisis correspondiente en atención a las competencias establecidas, estima pertinente que se designe, a partir del 30 de enero de 2023, con eficacia anticipada, a la representación empleadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, la cual, estaría integrada por el Jefe del Área Funcional de Contabilidad, quien la preside, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural, Sub director(a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes, Jefe de la Coordinación del Proyecto Qhapaq Ñan y Jefe de la Coordinación de Control Patrimonial, teniendo como suplentes a los siguientes Jefe(a) del Área Funcional de Presupuesto y Estadística y el Jefe(a) del Área Funcional de Liquidación de Proyectos; lo cual es compartido por la Oficina de Administración de la DDC- Cusco mediante el Memorando N° 000322-2023-OA/MC de fecha 01 de junio de 2023;

Que, a través del Informe N° 0009050-2023-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se **OPINA**, por la procedencia de la designación, a partir del 30 de enero de 2023, con eficacia anticipada, a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto al Pliego para los años 2023 – 2024, presentado por el SITRASEJ - Sindicato de trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de acuerdo a los documentos precedentes;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del referido Texto Único Ordenado, el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Área funcional de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC - se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco durante el Ejercicio Fiscal 2023 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar, con eficacia anticipada, a partir del 30 de enero de 2023, a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto al Pliego para los años 2023 – 2024, presentado por el SITRASEJ - Sindicato de trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, conforme al siguiente detalle:

- Jefe del Área Funcional de Contabilidad, quien la preside.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural.
- Sub Director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes
- Jefe de la Coordinación del Proyecto Qhapaq Ñan
- Jefe de la Coordinación de Control Patrimonial.

SUPLENTES:

- Jefe del Área Funcional de Presupuesto y Estadística.
- Jefe del Área Funcional de Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Abogado Katuska Yenny Chacón Tapia de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a los integrantes de la comisión Negociadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, al Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-CUSCO, al Sindicato de trabajadores CAS DDC-Cusco, al Sindicato de Trabajadores



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Obreros y Vigilantes en conservación y restauración del Parque Arqueológico de Machupicchu – SITRAPAM.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (<https://www.culturacusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARITZA ROSA CANDIA

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO